



PROTOCOLO SOBRE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

EDUCACIÓN PARVULARIA

TÍTULO I: ENFOQUE ESCOLAR

El Colegio San Marcos, en coherencia con la normativa educacional vigente, el Reglamento Interno de la Comunidad Educativa y el Programa Educativo Institucional, establece el presente protocolo con el propósito de regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento educacional.

La tecnología forma parte constitutiva de la realidad y del entorno cotidiano de las familias, influyendo directamente en las dinámicas de comunicación, la construcción de relaciones interpersonales y el desarrollo socioemocional de la primera infancia. Debido a esto, el establecimiento asume la educación digital como un pilar formativo activo, preventivo y permanente, cuya implementación se adapta a las necesidades de los párvulos.

Bajo este enfoque, el establecimiento releva el aula como un espacio de interacción activa, presencial y afectiva, circunstancia que resulta fundamental para los niños y niñas, ya que, en esta etapa el aprendizaje integral se construye a través del encuentro comunitario, la exploración y el juego compartido. Por ello, esta política promueve el resguardo de la sala de clases como un espacio libre de sobreestimulación de pantallas, privilegiando las experiencias motrices, sensoriales y sociales.

Frente a este desafío, la responsabilidad y compromiso de la familia es fundamental. Los adultos del hogar constituyen los primeros y los más significativos referentes en el uso seguro, responsable y adecuado de la tecnología.

En consecuencia, el establecimiento educacional adopta un enfoque basado en promover el bienestar integral de la comunidad educativa, impulsando de manera conjunta hábitos digitales saludables en el hogar, el respeto a la privacidad y dignidad de toda persona y el modelamiento de los adultos como referentes de cuidado. El Colegio aspira a contribuir al desarrollo de competencias cognitivas, sociales, emocionales y psicomotoras que preparen a los niños y niñas a desenvolverse de forma segura y saludable en la sociedad actual.

Compromisos Institucionales

Para garantizar el desarrollo de las competencias digitales, el Colegio San Marcos asume el compromiso de:

- Desarrollar acciones sistemáticas de formación en educación digital, autocuidado, uso saludable del tiempo libre y convivencia respetuosa.
- Modelar y promover un uso responsable y seguro de la tecnología y de los contenidos digitales, fomentando activamente las conductas que se consideran óptimas para un



uso tecnológico positivo y, de manera paralela, previniendo aquellas prácticas inadecuadas o de exposición digital u otras conductas que puedan afectar la sana convivencia escolar.

- Velar por mantener las salas de clases, patios de juegos y actividades comunitarias libres de pantallas, con el objeto de favorecer la interacción social directa, instancia fundamental para el desarrollo socioemocional de los niños y niñas.
- Mantener actualizados y operativos los protocolos de prevención, detección e intervención oportuna ante cualquier manifestación de conducta indeseada o de violencia digital, procurando resguardar el bienestar de los afectados.
- Orientar a los padres, madres y apoderados, a través de instancias formativas, sobre temáticas de crianza en el mundo digital y respecto a la importancia de su acompañamiento y supervisión activa en la formación de hábitos digitales saludables.
- Facilitar la participación de los profesionales y asistentes de la educación en instancias formativas que les permitan adquirir competencias digitales y estrategias pedagógicas para enfrentar la educación digital.

TÍTULO II: PRINCIPIOS RECTORES

El presente protocolo se fundamenta en un conjunto de principios que orientan las acciones, decisiones y procedimientos del establecimiento educacional en el ámbito tecnológico escolar.

La **Educación Digital**¹ es un principio del sistema educativo que promueve el uso responsable, seguro, crítico y creativo de las tecnologías y contenidos digitales durante todo el proceso formativo. Su observancia orientará el diseño de las prácticas pedagógicas y la convivencia escolar hacia el desarrollo de una ciudadanía digital ética, responsable y adaptada a los desafíos propios de este siglo.

En el ámbito de la Educación Parvularia, este principio resalta el deber de orientar y acompañar a las familias en una formación digital que promueva un uso gradual, adecuado y protegido de la tecnología en el hogar. El acceso a la tecnología en esta etapa se encuentra mediado por las personas adultas del entorno, por lo que la responsabilidad de la familia resulta crucial para resguardar a los niños y niñas, asentando comunitariamente las bases de un desarrollo progresivo de conocimientos y habilidades para que en el futuro puedan desenvolverse responsablemente en ambientes digitales.

El **Principio de Responsabilidad**, contemplado en el artículo 3° letra g) de la Ley General de Educación, implica que todos los actores de la comunidad educativa tienen la obligación de

¹ Su fundamento normativo se extrae del artículo 3° letra o) de la Ley General de Educación, que indica que *“el sistema educativo promoverá el uso responsable y seguro del contenido digital y de las tecnologías que lo soportan durante el proceso formativo, en particular, de aquel contenido vinculado a la información, la comunicación y la conectividad digital.”*



cumplir con sus deberes y asumir las consecuencias de sus acciones y del impacto que estas ocasionan en el bienestar escolar.

A raíz de lo anterior, surge el **Principio de Responsabilidad Compartida**. Este principio expone que la creación de un entorno digital de aprendizaje seguro, libre de distracciones y protector del bienestar socioemocional de los párvulos no es un esfuerzo aislado. Para que la tecnología sea una herramienta constructiva, se requiere un compromiso formativo colectivo y coordinado por parte de los alumnos, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y padres, madres y apoderados.

El Colegio asume el compromiso de resguardar el espacio escolar parvulario mediante actividades en que los niños y niñas sean protagonistas de sus aprendizajes por medio del juego activo, instancia que les proporciona experiencias sensoriales y cognitivas que contribuyan idóneamente a su formación integral. Sin embargo, esta labor requiere un rol protagónico de las familias, ya que, para que los hábitos digitales saludables tengan un impacto real y sostenible en el tiempo, es fundamental que lo enseñado en el establecimiento educacional se refuerce y modele en el hogar. Bajo esta premisa, se convoca a las familias a mantener una conducta activa de acompañamiento, supervisión y diálogo constante con sus hijos sobre sus interacciones digitales cotidianas.

El **Principio de Participación**, consagrado en el artículo 3 letra h) de la Ley General de Educación, expresa el derecho de toda la comunidad educativa a ser informada activamente y a participar en los asuntos que les conciernen y afectan. Así, los párvulos tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, a asociarse entre ellos, y a disponer de actividades para fomentar la interacción social y el encuentro comunitario, tales como los juegos en equipo y los ejercicios grupales durante los recreos.

La **Libertad de Expresión y Comunicación**, de conformidad con el artículo 29 inciso 2 de la Ley N° 21.430, implica que los niños y niñas tienen derecho a buscar, recibir y utilizar información a través de cualquier medio adecuado a su edad, madurez y grado de desarrollo. En el ámbito de la primera infancia se promoverán medios concretos, lúdicos y artísticos para su manifestación.

La **Autonomía Progresiva**, reconocida en el artículo 11 de la Ley N° 21.430, previene que los niños y niñas podrán ejercer sus derechos de acuerdo con la evolución de sus facultades, lo que considerará su edad, madurez y grado de desarrollo. Se reconoce que su capacidad para tomar decisiones es dinámica, por lo que las exigencias y consecuencias establecidas en este protocolo se aplicarán de acuerdo a su etapa evolutiva.

El **Principio de Respeto a la Privacidad e Intimidad** exige que toda actuación, investigación o medida que se aplique deberá respetar la vida privada, la honra y la intimidad de los párvulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y el artículo 33 de la Ley N° 21.430.



Asimismo, esta protección implica la política institucional de no difundir, exhibir ni publicar imágenes, videos o datos personales de los párvulos o estudiantes, asegurando siempre el consentimiento previo y expreso de sus padres o tutores como pilar fundamental de la confianza comunitaria.

El **Principio del juego**, contemplado en el Decreto N°481 del Ministerio de Educación, reconoce el juego como un concepto central, refiriéndose tanto a una actividad natural del niño o niña, como a una estrategia pedagógica privilegiada, que cumple un rol impulsor del desarrollo de las funciones cognitivas superiores, de la afectividad, de la socialización y de la adaptación creativa a la realidad. El juego es, a la vez, expresión de desarrollo y aprendizaje y condición para ello.

El **Principio de relación**, reconocido en el Decreto N°481 del Ministerio de Educación, establece que la interacción positiva de la niña y el niño con pares y adultos permite la integración y la vinculación afectiva, y actúa como fuente de aprendizaje e inicio de su contribución social. Reconocer la dimensión social del aprendizaje en la infancia temprana es asumir que las experiencias educativas que se propicien deben favorecer que los párvulos interactúen significativa y respetuosamente con otros, asuman en forma progresiva la responsabilidad de crear espacios colectivos inclusivos y armónicos, y aporten al bien común, como inicio de su formación ciudadana.

TÍTULO III: DEFINICIONES

Para el presente Protocolo, se entenderá por:

- **Dispositivo Móvil Electrónico de Comunicación Personal**²: Aquel medio tecnológico que permite efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet, para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenido o plataformas digitales, tales como teléfono celular, reloj inteligente, tabletas electrónicas, audífonos inalámbricos, consolas de juegos u otros dispositivos similares.
- **Dispositivos tecnológicos institucionales**: Son los equipos digitales o tecnológicos que forman parte de los recursos educativos formales entregados o gestionados por el establecimiento educacional.
- **Uso**: Toda interacción, manipulación o empleo de aparatos electrónicos portátiles para acceder a internet, comunicarse, ejecutar aplicaciones y gestionar información en el contexto educativo.
- **Porte de dispositivos móviles de comunicación personal**: Es la acción de trasladar, ingresar y mantener el dispositivo electrónico como parte de los objetos personales de un individuo, bajo su directa custodia y responsabilidad.
- **Contenido digital**: Es toda información, datos, piezas multimedia o elementos interactivos que son producidos, codificados y suministrados en formato digital, cuyo

² En adelante, “dispositivo móvil” o “dispositivo móvil de comunicación personal”.



- acceso, consulta o consumo se realiza de manera remota o local a través de internet o plataformas virtuales alojadas en dispositivos electrónicos.
- **Comunidad educativa:** Es una agrupación de personas que, inspiradas en contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los párvulos y estudiantes, integran una institución educativa. Forman parte de esta comunidad los párvulos, alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
 - **Jornada escolar:** Período completo de permanencia obligatoria de párvulos y estudiantes dentro del establecimiento educacional, destinado al desarrollo de actividades curriculares, pedagógicas, recreativas y formativas. Esto incluye horas lectivas, talleres de libre elección, períodos de almuerzo y recreos, según plan de estudio.
 - **Actividades curriculares:** Son el conjunto de acciones y experiencias formativas que componen el plan de estudios formal de los niveles educativos, buscan lograr aprendizajes y su instrucción ocurre principalmente en la sala de clases o aula de actividades.
 - **Actividad extracurricular:** Es toda acción, taller, academia o experiencia formativa complementaria y de adscripción voluntaria, organizada y respaldada de manera oficial por el establecimiento educacional.
 - **Telecomunicación:** Es toda transmisión, emisión o recepción de signos señales, escritos, imágenes, sonidos e informaciones de cualquier naturaleza, por línea física, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.
 - **Red de Internet:** Es uno de los medios o sistemas mediante el cual se puede desarrollar la telecomunicación, entre otros fines.

TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES

1. Párvulos

Derechos

- A solicitar, a través de los padres, madres y apoderados, las excepciones que habilitan el uso de dispositivos móviles cuando existan fundamentos que justifiquen su implementación de acuerdo con la normativa respectiva.
- Al respeto de su imagen y privacidad, impidiendo que cualquier miembro de la comunidad educativa registre, exhiba, difunda o publique imágenes, audios o videos de su persona sin previo consentimiento expreso de sus padres o tutores legales.
- A ser informados, de acuerdo con el grado de autonomía progresiva, sobre cualquier actuación o medida dictada en asuntos que les conciernen o afecten.
- A disponer de actividades para fomentar la interacción social y el encuentro comunitario.
- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento educacional.
- Potenciar la comunicación de vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal.
- Expresarse libre y creativamente a través de diferentes lenguajes artísticos.



Compromisos

- Participar e involucrarse en las actividades pedagógicas, recreativas y formativas que disponga el establecimiento.
- Seguir las indicaciones y orientaciones de los educadores y educadoras, asistentes y demás profesionales responsables, destinadas a mantener un ambiente libre de distracciones tecnológicas durante la jornada escolar.
- Colaborar con el educador o la educadora en el procedimiento de resguardo institucional del dispositivo móvil cuando lo requieran en cumplimiento de este protocolo.

2. Padres, Madres y Apoderados

Derechos

- A ser informados oportunamente sobre la normativa vigente, los protocolos institucionales y su actualización.
- A solicitar, de manera fundada, las autorizaciones de excepción para el uso de dispositivos móviles de comunicación personal.
- A exigir que el establecimiento educacional mantenga vías de comunicación institucional, a través de las cuales podrá canalizar los requerimientos, emergencias o comunicaciones familiares pertinentes.
- A integrar las instancias de diálogo consultivo, como jornadas con el Comité de Convivencia, destinadas a revisar las restricciones dispuestas y las estrategias formativas de educación digital.

Deberes

- Conocer, acatar y respetar la normativa interna que regula la convivencia digital y el uso de dispositivos en el Colegio, no pudiendo invocar el desconocimiento de la regulación para eximirse de medidas y sanciones.
- Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles personales por parte de los párvulos fuera de la jornada escolar.
- Asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de la utilización indebida de la tecnología por parte del párvulo dentro del establecimiento educacional.
- Informar oportunamente las situaciones excepcionales que requieran una autorización especial para el uso de dispositivos móviles personales.
- Ejercer un rol de referente positivo frente a los párvulos, demostrando hábitos de uso consciente y respetuoso de la tecnología.
- Abstenerse de comunicarse con el niño o niña a través de sus dispositivos móviles durante la jornada escolar, debiendo canalizar cualquier requerimiento o emergencia



a través de las vías de comunicación oficial del Colegio, con el fin de resguardar el desarrollo de clases y un ambiente educativo libre de distracciones.

3. Profesionales y Asistentes de la Educación

Derechos

- Requerir el cumplimiento de la prohibición de uso de equipos móviles durante la jornada escolar de los párvulos, en cumplimiento de este protocolo.
- Al resguardo de su imagen y privacidad, impidiendo que cualquier miembro de la comunidad educativa registre, exhiba, difunda o publique imágenes, audios o videos de su persona sin su consentimiento explícito.
- A solicitar apoyo del equipo directivo del Colegio ante situaciones de inobservancia a la regulación de este protocolo por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- A participar en instancias formativas, como talleres sobre “Modo Aula”, riesgos digitales y estrategias pedagógicas para mantener espacios académicos y de distensión sin utilizar dispositivos móviles.

Deberes

- Colaborar activamente en la supervisión y cumplimiento del protocolo, asegurando una aplicación uniforme y consistente de la normativa.
- Cooperar dentro del ámbito de sus conocimientos y posibilidades, en la manipulación, monitoreo e inspección del dispositivo móvil en los casos en que el niño o niña se encuentre debidamente autorizado o autorizada por la autoridad escolar.
- Abstenerse de registrar, exhibir, difundir o publicar imágenes, videos o audios de los párvulos o estudiantes utilizando dispositivos móviles personales, debiendo emplear los canales y equipos institucionales autorizados por el establecimiento y contando siempre con el consentimiento previo del apoderado.
- Ejercer un rol de referente positivo frente a los párvulos y estudiantes, demostrando hábitos de uso consciente y respetuoso de la tecnología.
- Permitir el uso de dispositivos móviles sólo en aquellos casos expresamente autorizados por la autoridad pertinente en cumplimiento de este protocolo.
- Promover prácticas de ciudadanía digital responsable, fomentando una convivencia escolar basada en la interacción social presencial y juegos libres de dispositivos móviles.
- Apoyar la implementación de medidas formativas y preventivas.
- Registrar y comunicar de manera oportuna los incumplimientos y situaciones de riesgos detectados en aplicación de este protocolo.

4. Equipo Directivo

Derechos

- A exigir el cumplimiento de las instrucciones de guardado de los equipos móviles durante la jornada escolar, de acuerdo con el mecanismo señalado en este protocolo.



- Al resguardo de su imagen y privacidad, impidiendo que cualquier miembro de la comunidad educativa registre, exhiba, difunda o publique imágenes, audios o videos de su persona sin su consentimiento explícito.
- A participar en instancias formativas, como talleres sobre “Modo Aula”, riesgos digitales y estrategias pedagógicas para mantener espacios académicos y de distensión sin utilizar dispositivos móviles.

Deberes

- Colaborar activamente en la supervisión del protocolo, asegurando una aplicación uniforme y consistente de la normativa.
- Implementar y difundir activamente el cumplimiento del presente protocolo.
- Abstenerse de registrar, exhibir, difundir o publicar imágenes, videos o audios de los párvulos o estudiantes utilizando dispositivos móviles personales, debiendo emplear los canales y equipos institucionales autorizados por el establecimiento y contando siempre con el consentimiento previo del apoderado.
- Ejercer un rol de referente positivo frente a los párvulos y estudiantes, demostrando hábitos de uso consciente y respetuoso de la tecnología.
- Permitir el uso de dispositivos móviles sólo en aquellos casos expresamente autorizados por la autoridad pertinente en cumplimiento de este protocolo.
- Promover prácticas de ciudadanía digital responsable, fomentando una convivencia escolar basada en la interacción social presencial y juegos libres de dispositivos móviles.
- Apoyar la implementación de medidas formativas y preventivas.
- Registrar y comunicar de manera oportuna los incumplimientos y situaciones de riesgos detectados en aplicación de este protocolo.

5. Visitas y Actores Externos

Derechos

- A tomar conocimiento oportuno sobre las normas que regulan el uso de dispositivos móviles dentro del establecimiento educacional.

Deberes

- Mantener sus dispositivos móviles fuera del alcance visual de los párvulos y estudiantes.
- Abstenerse de registrar, exhibir, difundir o publicar imágenes, videos o audios de cualquier integrante de la comunidad educativa sin consentimiento expreso.
- Acatar las instrucciones que el personal escolar imparte en cumplimiento al presente protocolo.



TÍTULO V: REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

1. PROHIBICIÓN GENERAL

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro de la infraestructura del establecimiento educacional, durante toda la jornada escolar, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases. Esta prohibición rige para toda la comunidad educativa.

a) Párvulos

Mecanismo de cumplimiento de la prohibición

El Colegio recomienda abstenerse de ingresar dispositivos móviles de comunicación personal a la infraestructura escolar, especialmente en el nivel de Educación Parvularia.

Sin embargo, si un párvulo ingresa al establecimiento educacional con un dispositivo móvil, el padre, madre, apoderado o adulto responsable tendrá la obligación de apagarlo o mantenerlo en modo avión, debiendo informar de inmediato dicha situación al Educador o Educadora de Párvulos a cargo. El dispositivo será depositado en una Caja de Seguridad, la que se mantendrá cerrada con candado bajo custodia del profesional a cargo.

La única instancia en la que se permitirá el uso de dispositivos móviles de comunicación personal es en aquellos casos de excepción expresamente autorizados por la autoridad correspondiente, bajo las condiciones y plazos indicados en dicha autorización.

b) Docentes, Educadores y Asistentes de Aula

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles de comunicación personal durante el desarrollo de labores de aula y recreos escolares.

Su uso se autorizará cuando así se requiera para el cumplimiento de objetivos pedagógicos y administrativos (tales como soporte de asistencia informática o registro digital de aula), así como también cuando resulte estrictamente necesario para resguardar la salud o seguridad de los párvulos (por ejemplo, ante casos de desregulación emocional o conductual). En esta última hipótesis, el profesional a cargo deberá informar el uso del dispositivo móvil personal a Rectoría mediante una observación en el libro de clases digital, dejando constancia de los antecedentes que lo justificaron.

Con el propósito de reducir el número de instancias en que los profesionales utilicen su dispositivo de comunicación personal, el Colegio implementará de forma progresiva, un sistema de comunicación inmediata a través de radios portátiles.

En aquellos casos en que los docentes, educadores o asistentes de aula requieran usar su dispositivo móvil para fines privados, podrán hacerlo únicamente en aquellos momentos y



espacios en los que no se encuentre presente ningún párvulo, tales como tiempo de colación, oficinas y sala de profesores.

Las medidas que se adopten contra estos profesionales ante el incumplimiento de la presente normativa, se aplicarán en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Vigente.

c) Asistentes de la Educación y Personal Administrativo³

Solo podrán utilizar los dispositivos móviles para el cumplimiento de sus funciones laborales y comunicaciones institucionales. Para el personal de oficina, su uso deberá limitarse a su espacio formal de trabajo. En el caso del personal operativo o auxiliar, el uso en espacios comunes quedará restringido al cumplimiento de sus funciones, quedando prohibido su empleo durante la jornada escolar en aulas o en presencia de párvulos, salvo situaciones de emergencia o comunicación institucional urgente.

El uso autorizado deberá efectuarse de manera prudente y proporcional a la necesidad que lo justifica, procurando no interferir en las actividades pedagógicas, formativas o de convivencia escolar del establecimiento.

En aquellos casos en que los asistentes de la educación y personal administrativo requieran usar su dispositivo móvil para fines privados, podrán hacerlo únicamente en aquellos momentos y espacios en los que no se encuentre presente ningún párvulo, tales como tiempo de colación, oficinas y áreas comunes sin presencia de alumnos.

La regulación particular sobre uso de dispositivos móviles personales y medidas aplicables ante el incumplimiento, se regirá por las normas contenidas en el respectivo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

d) Equipo Directivo

Rectoría; Dirección de Disciplina y Seguridad; Direcciones Académicas de Ciclo y Dirección de Convivencia Escolar y Orientación, podrán utilizar los dispositivos móviles de manera permanente con el único objeto de atender situaciones emergentes, requerimientos institucionales, coordinación interna y comunicaciones asociadas a gestión del establecimiento educacional. Su uso se limitará al espacio físico de sus oficinas, evitando su empleo durante la jornada escolar en aulas y horario de recreo, salvo que sea estrictamente necesario por razones de emergencia o seguridad.

³ Corresponde a personal de Admisión y Marketing, Tesorería, Prevención de Riesgos, Recursos Humanos y Contabilidad, Secretaría y Recepción.



El uso autorizado deberá efectuarse de manera prudente y proporcional a la necesidad que lo justifica, procurando no interferir en las actividades pedagógicas, formativas o de convivencia escolar del establecimiento.

En aquellos casos en que el equipo directivo requiera usar su dispositivo móvil para fines privados, podrán hacerlo únicamente en aquellos momentos y espacios en los que no se encuentre presente ningún párvulo, tales como tiempo de colación y oficinas.

La regulación particular sobre uso de dispositivos móviles personales y medidas aplicables ante el incumplimiento, se regirá por las normas contenidas en el respectivo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

e) Padres, Madres y Apoderados

Conforme al enfoque formativo del presente protocolo y considerando el rol fundamental que la familia desempeña en la formación de hábitos digitales responsables, los padres, madres y apoderados deberán contribuir activamente al cumplimiento de las normas establecidas en esta regulación, ejerciendo un rol modelador y coherente con los principios que promueve el establecimiento educacional.

En ese sentido, se prohíbe el uso de dispositivos móviles en:

- Espacios comunes y salas de clases del establecimiento educacional durante la jornada escolar de los párvulos y estudiantes.
- Reuniones de apoderados.
- Entrevistas personales.
- En general, en actividades pedagógicas de los párvulos a las que asisten los padres, madres y apoderados.

Asimismo, se prohíbe realizar grabaciones, fotografías, transmisiones o registros audiovisuales dentro del establecimiento educacional sin autorización expresa de la Dirección, resguardando el derecho de privacidad de párvulos, estudiantes y funcionarios.

Tratándose de actividades institucionales que no tengan carácter pedagógico directo, tales como ceremonias, aniversarios, celebraciones u otras similares, el uso de dispositivos móviles se regirá por las instrucciones específicas que imparta Rectoría para cada actividad.

f) Visitas y otros actores externos

El uso del dispositivo móvil deberá ajustarse al propósito de la visita, debiendo evitarse su uso en presencia de párvulos. En este sentido, las personas externas deberán respetar las normas institucionales sobre protección de la privacidad, convivencia escolar y uso responsable de tecnologías vigentes en el Colegio.



En consecuencia, no podrán realizar grabaciones, fotografías, transmisiones o registros audiovisuales dentro del establecimiento educacional sin autorización expresa de la Dirección, resguardando el derecho de privacidad de estudiantes y funcionarios.

2. EXCEPCIONES

Las excepciones contempladas en este apartado serán interpretadas y aplicadas de manera restrictiva, atendiendo a su finalidad específica y procurando compatibilizar la protección del bienestar integral de los párvulos, la seguridad de la comunidad educativa y la promoción de una ciudadanía digital responsable.

Podrán autorizarse excepciones a la prohibición de uso de dispositivos de comunicación personal en los siguientes casos:

- a) Si el párvulo presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes.**

Expresa el caso en que un párvulo o estudiante requiera de ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje.

La ayuda técnica comprende cualquier dispositivo, equipo, instrumento o programa informativo destinado a promover la autonomía y la inclusión en párvulos o estudiantes que lo requieran en el contexto educativo.

La solicitud deberá ser presentada por el padre, madre o apoderado y deberá acreditar la causal invocada a través de un certificado emitido por profesional competente, conforme a la normativa educacional vigente.

- b) Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.**

Con el objeto de garantizar la seguridad, la integridad física y el bienestar de la comunidad educativa, se permitirá excepcionalmente el uso de dispositivos móviles de comunicación personal en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.

En ese sentido, considerando que se requiere flexibilidad para adaptar la decisión a la naturaleza específica de la contingencia, se indica que las personas responsables de evaluar las circunstancias y autorizar la habilitación del uso de dispositivos móviles responderá al siguiente orden de prelación:

- a. Rector
- b. Director/a de disciplina y seguridad
- c. Director/a de convivencia escolar y orientación



- d. Director/a Académico de Enseñanza Media
- e. Coordinadora de inspectoría

Atendido el nivel de desarrollo de la Educación Parvularia, esta excepción no faculta el uso del dispositivo móvil por parte de los párvulos, sino que habilita al Educador o Educadora de Párvulos a utilizar sus propios dispositivos móviles de comunicación personal, con el propósito de coordinar la aplicación de protocolos internos o tomar contacto con organismos de emergencia pública.

Paralelamente a la habilitación de uso de dispositivos móviles, el Colegio deberá realizar una comunicación oficial y directa a los padres, madres y apoderados, para informar sobre el estado de la situación, las medidas de resguardo y la coordinación familiar.

En todo caso, la regulación, interpretación y aplicación de esta causal, se deberá complementar con las prerrogativas contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar que resulten pertinentes según el tipo de desastre, catástrofe o emergencia de que se trate.

- c) Si el párvulo presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles.**

Esta excepción tiene por objeto velar por la integridad física y psicológica del párvulo o estudiante que requiere de un dispositivo móvil para el monitoreo de una enfermedad o condición de salud, física o mental, diagnosticada por un médico.

La solicitud deberá ser presentada por el padre, madre o apoderado, quien acreditará la causal invocada a través de un certificado médico, el que deberá contener el diagnóstico y expresar la necesidad médica de monitoreo.

- d) Si el padre, madre o apoderado lo solicita por razones de seguridad personal o familiar del párvulo.**

Esta excepción constituye una medida de resguardo ante circunstancias o amenazas que comprometen el bienestar físico o emocional del párvulo o de su familia, con el objeto de permitir la comunicación de emergencia durante la jornada escolar.

Su disposición se relaciona a hipótesis sensibles y de gravedad. En ese sentido, en virtud del deber de cuidado y la protección integral, el establecimiento educacional mantendrá un procedimiento expedito para su resolución; ponderará la aplicación de otros protocolos internos pertinentes (como el de violencia escolar) y realizará un seguimiento periódico.

La solicitud deberá ser presentada por el padre, madre o apoderado, quien deberá describir la situación de riesgo que la motiva, la necesidad de uso del dispositivo y la temporalidad de su habilitación.



Debido a la escasa autonomía progresiva de la primera infancia y al principio de no exposición a pantallas, esta causal operará mediante el establecimiento de condiciones de baja interferencia en aula, priorizando la comunicación directa entre el padre, madre o apoderado y el Educador o la Educadora de Párvulos durante la jornada escolar, garantizando un flujo de información seguro, oportuno y estrictamente vinculado a la situación de resguardo que valida esta excepción.

3. PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO GENERAL

a) PRINCIPIOS RECTORES

El procedimiento general se regirá por el **Debido Proceso**, principio que se refiere al conjunto de garantías mínimas, de carácter procedimental, que tienen por objeto asegurar que las actuaciones y medidas sean justas, racionales, transparentes y no arbitrarias. Este principio busca resguardar la dignidad de los párvulos manteniendo siempre el respeto a las normas de convivencia escolar.

Para cumplir con este objetivo, el Debido Proceso se compone por:

- El **Principio de Proporcionalidad y Gradualidad**, que implica que las medidas aplicadas sean coherentes con la gravedad de la conducta indeseada, así como con la edad y madurez del párvulo.
- El **Derecho a ser oído** requiere que las opiniones de los párvulos puedan ser escuchadas y debidamente consideradas en los temas que los afectan, de acuerdo con su autonomía progresiva. Esto se traduce en la oportunidad de entregar su versión de los hechos y aportar los antecedentes que estimen pertinentes.
- El **Principio de Oportunidad** garantiza que los integrantes de la comunidad educativa conozcan con claridad los plazos asociados a sus actuaciones. Este principio aspira a que cada una de las etapas contenidas en este protocolo esté sujeta a plazos definidos y a decisiones objetivas, brindando previsibilidad y resguardo al debido proceso.
- El **Derecho a Recurrir** reconoce la posibilidad de solicitar una instancia de revisión para impugnar la decisión adoptada por la autoridad correspondiente y permite exigir un procedimiento y plazos para su ejercicio.

b) PROCEDIMIENTO GENERAL

Para garantizar la transparencia y equidad, las excepciones indicadas en el Título V, Número 2, del presente protocolo serán tramitadas mediante las siguientes consideraciones.

i. Solicitud



El procedimiento de tramitación de las excepciones contenidas en la letra a), c) y d) del punto 2 de este título⁴, comenzará con la presentación de una solicitud efectuada por el padre, madre o apoderado.

La presentación se realizará a través de correo electrónico o de manera personal en el establecimiento educacional, mediante Formulario Institucional dispuesto al efecto, y será remitido al Rector, a la Directora de Disciplina y Seguridad o a la Directora de Convivencia Escolar y Orientación.

Requisitos de la solicitud:

- Constar por escrito
- Ser fundada
- Acompañar los certificados exigidos en el caso de la excepción a) y c) del Título V, Punto 2, y proporcionar la información específica señalada para la excepción d) del Título V, Punto 2,
- Proponer condiciones de uso del dispositivo móvil de comunicación personal
- Proporcionar la información requerida en el formulario

ii. Conocimiento

El conocimiento, análisis, evaluación y resolución de las solicitudes presentadas en virtud de este procedimiento, con respecto de las causales de la letra a), c) y d), le corresponderá exclusivamente al Rector, quien deberá estudiar los antecedentes aportados y resolver la solicitud en un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del formulario.

En el caso de invocarse la excepción fundada en razones de seguridad personal o familiar del párvulo, por tratarse de circunstancias que amenazan su seguridad o integridad física o emocional, el plazo para conocer y resolver la solicitud será de 1 día hábil, contado desde la recepción del formulario.

La resolución del Rector deberá ser notificada por correo electrónico al solicitante, gestión que podrá efectuarse por Rectoría, la Dirección de Disciplina y Seguridad o la Dirección de Convivencia Escolar y Orientación.

Requisitos de la autorización:

- Constar por escrito
- Ser fundada
- Indicar el tipo de excepción que se autoriza o rechaza
- Indicar la finalidad por la que se otorga el permiso, cuando se autorice

⁴ Corresponde a las siguientes causales: **a)** Si el párvulo presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. **c)** Si el párvulo presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. **d)** Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del párvulo.



- Indicar período de vigencia cuando se acceda a la petición
- Indicar los espacios y horarios autorizados para el uso del dispositivo móvil, cuando se autorice
- Firma del Rector.

Para el caso de la excepción relativa a **párvulos que presentan necesidades educativas especiales** (letra a del Título V, Punto 2, del presente protocolo) la autorización además deberá señalar las indicaciones que comprende el certificado del profesional competente, la descripción del uso adecuado que servirá como ayuda técnica y las personas responsables de apoyar su uso.

Para el caso de la excepción relativa a **párvulos que requieren monitoreo periódico por enfermedad o condición de salud**, (letra c del Título V, Punto 2, del presente protocolo) la autorización además deberá señalar el diagnóstico de la enfermedad o condición de salud, las indicaciones médicas, el uso que tendrá el dispositivo para monitorear la enfermedad o condición de salud y las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso.

Respecto de la causal establecida en la letra b), esto es, **si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe**; deberá ser evaluada y autorizada por las personas indicadas en el presente protocolo. Asimismo, de su aplicación deberá dejarse constancia escrita tan pronto como sea posible, expresando la causal, las circunstancias particulares que la hicieron aplicable, medidas sobre uso de dispositivo móvil implementadas, tiempo y espacio autorizado y firma del responsable. Con todo, la evaluación, autorización y medidas, deberá ajustarse y complementarse con las prerrogativas contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar que resulten pertinentes.

Temporalidad de la autorización

En atención al carácter esencialmente temporal de las autorizaciones, aquellas asociadas a necesidades educativas especiales o condiciones de salud permanentes, el padre, madre o apoderado deberá solicitar su renovación al inicio de cada año escolar, actualizando los antecedentes necesarios para su nuevo otorgamiento.

iii. Mecanismo de reconsideración

En el evento en que la solicitud de la letra a), c) o d) sea rechazada; otorgada en condiciones diferentes a las solicitadas o se requiera la aclaración de circunstancias relevantes para su funcionamiento, el solicitante podrá presentar un recurso de reconsideración dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que recurre.

El recurso de reconsideración se presentará por correo electrónico o personalmente en dependencias del establecimiento, a través de Formulario Institucional, y deberá señalar los antecedentes que justifican la revisión.



La autoridad facultada para conocer la reclamación será una Comisión Revisora integrada por el Rector, Director/a de Disciplina y Seguridad y Director/a de Convivencia Escolar y Orientación. En caso de ausencia, impedimento o fuerza mayor de alguno o alguna de los o las Directoras, se procederá a su reemplazo por el Director/a Académico/a de Ciclo de Enseñanza Básica o Media, lo que será determinado en función del nivel escolar del estudiante asociado a la reclamación.

En ejercicio de este mecanismo, el solicitante podrá requerir, en caso de considerarlo necesario, una entrevista personal con la Comisión, con el objeto de exponer verbalmente los fundamentos de su solicitud y formular las observaciones que estime pertinentes. Asimismo, la comisión podrá citar al requirente a una entrevista personal cuando lo estime necesario para una justa y adecuada resolución. En todo caso, de tales reuniones se deberá levantar un acta suscrita por todos los asistentes.

La decisión de segunda instancia será adoptada por la Comisión Revisora y podrá ser notificada por el Rector, Director/a de Convivencia Escolar y Orientación o Director/a de Disciplina y Seguridad a través de correo electrónico, dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la recepción del recurso de reconsideración.

La resolución del recurso deberá constar por escrito y ser debidamente fundada.

La decisión adoptada en esta instancia tendrá el carácter de definitiva.

iv. Registro y Seguimiento

En orden a garantizar la adecuada supervisión de las excepciones autorizadas en virtud del presente protocolo, el establecimiento educacional mantendrá un Registro Institucional de todas las solicitudes de excepción y las autorizaciones otorgadas para el uso de dispositivos móviles.

Dicho registro será administrado por la Dirección de Disciplina y Seguridad, órgano responsable de realizar el seguimiento periódico de las autorizaciones vigentes y de informar a Rectoría sobre cualquier antecedente que justifique su modificación o término.

En atención a esta facultad, si se constata que el uso del dispositivo móvil ya no cumple con el fin técnico o pedagógico para el que fue dispuesto, la Dirección de Disciplina y Seguridad podrá solicitarle antecedentes a la familia y realizará la comunicación pertinente al Rector. En estos casos, Rectoría citará formalmente al apoderado a una entrevista para examinar las particularidades del caso y los antecedentes proporcionados. Posterior a dicha instancia, el Rector podrá mantener, modificar o revocar la autorización de forma fundada dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la realización de la entrevista. Esta resolución será notificada al padre, madre o apoderado por correo electrónico, gestión que podrá



efectuarse por Rectoría, la Dirección de Disciplina y Seguridad o la Dirección de Convivencia Escolar y Orientación.

v. Efecto de la solicitud y alcance de las excepciones

Se deja expresamente establecido que la sola presentación de una solicitud no habilita, por sí misma, al uso de dispositivos móviles de comunicación personal dentro del establecimiento educacional. El uso del dispositivo móvil sólo podrá iniciarse una vez que exista autorización expresa emitida por la autoridad competente conforme al procedimiento regulado en el presente protocolo.

Las autorizaciones no habilitarán el uso libre del dispositivo móvil de comunicación personal, debiendo limitarse exclusivamente a la finalidad, condiciones, horarios, espacios y vigencia establecidas en la resolución.

4. CONDUCTAS QUE REQUIEREN APOYO Y MEDIDAS ASOCIADAS

a) Párvulos

En el caso de detectarse situaciones vinculadas al uso de dispositivos móviles en el nivel de Educación Parvularia, el establecimiento educacional adoptará exclusivamente medidas formativas con el fin de resguardar el ambiente educativo, manteniéndolo libre de estimulación tecnológica.

En consecuencia, se establece que las siguientes conductas son objeto de gestión y acompañamiento formativo:

- El uso o manipulación directa de cualquier dispositivo móvil o pantalla durante la jornada escolar.
- La reproducción de material multimedia o activación de alarmas que interfieran con el desarrollo de las actividades escolares.
- El registro o captura de imágenes, videos o audios dentro del recinto escolar.
- La activación remota de llamadas, videollamadas o alertas por parte de los apoderados, padre o madre al dispositivo móvil del niño o niña durante la jornada escolar.

En virtud del principio de responsabilidad compartida, los padres, madres y apoderados deberán participar activamente en la implementación de las medidas formativas que adopte el establecimiento como consecuencia de las conductas indeseadas realizadas por los niños y niñas, cuyo propósito será fortalecer hábitos de autocuidado, ciudadanía digital, respeto por los demás y uso responsable de las tecnologías.



Medidas Formativas

Con el propósito de promover un entorno seguro, protector y responsable respecto del uso de dispositivos móviles, el establecimiento educacional implementará acciones preventivas, educativas y formativas, orientadas al desarrollo de competencias de autocuidado, bienestar socioemocional y corresponsabilidad familiar, adaptadas al nivel de desarrollo de la Educación Parvularia.

Acciones de Reflexión:

- Trabajo colaborativo con las familias para fortalecer hábitos y criterios de uso responsable de dispositivos tecnológicos.
- Entrevistas familiares de acompañamiento y seguimiento, con el objeto de monitorear la adaptación del niño o niña a desligarse de los dispositivos móviles.
- Actividades educativas lúdicas relacionadas con el uso responsable de la tecnología y la convivencia digital, mediante la representación de historias, juegos de roles, cuentos, entre otras.

Acciones de Prevención:

- Trabajo preventivo y educativo dirigido a padres, madres o apoderados sobre los efectos nocivos de las pantallas en la primera infancia, tales como la afectación en la calidad del sueño, el manejo de la frustración y el desarrollo del lenguaje.
- Promoción de hábitos de uso equilibrado de pantallas y tecnologías digitales, concientizando sobre aulas libres de pantallas y orientando a las familias hacia un uso seguro y responsable en el hogar.
- Difusión periódica de la normativa institucional relativa al uso de dispositivos móviles orientada al nivel de Educación Parvularia.

Acciones de Formación:

- Actividades lúdicas orientadas al desarrollo de habilidades de autorregulación y autocontrol en el uso de tecnologías. A través del juego concreto los niños aprenden a desarrollar tolerancia, paciencia, manejo de la frustración, entre otros.
- Instancias educativas sobre convivencia digital y prevención del ciberacoso, a través de cuentos, historias y representaciones con juguetes para educar sobre el derecho a la imagen, el buen trato y otros similares.

Acciones de Promoción:

- Fomento de actividades recreativas, deportivas, artísticas y de interacción presencial entre los párvulos, a través de espacios interactivos, juego libre y simbólico, actividades de motricidad y otras similares.
- Campañas de promoción del bienestar socioemocional y la desconexión digital saludable.



- Reconocimiento de acciones asociadas al uso responsable de la tecnología y a la convivencia digital, a través de refuerzos positivos cuando se observen estos comportamientos en el aula.
 - Difusión de buenas prácticas relacionadas con la ciudadanía digital y el respeto en entornos virtuales.
- b) Apoderado, padre y madre.**

En concordancia con el deber de promover una cultura de educación digital, ciudadanía responsable y bienestar tecnológico; los padres, madres y apoderados deberán respetar y cumplir las disposiciones sobre uso de dispositivos móviles de comunicación personal establecidas en el presente Protocolo, en todo aquello que les resulte aplicable.

El incumplimiento de estas disposiciones faculta al establecimiento educacional para requerir la participación del infractor en instancias de carácter formativo, informativo o reflexivo orientadas a fortalecer competencias de educación digital, promover el uso seguro, ético y responsable de la tecnología, y reforzar la corresponsabilidad de las familias en la formación integral de los párvulos y estudiantes.

c) Personal del establecimiento.

El incumplimiento de las disposiciones, obligaciones y restricciones relativas al uso de dispositivos móviles de comunicación personal que les resulten aplicables, será sancionado conforme a las normas contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y legislación vigente.

Asimismo, de acuerdo al Principio de Responsabilidad Compartida, el deber de cumplimiento normativo y el deber de promover una cultura de ciudadanía digital responsable; el personal deberá participar activamente de las actividades formativas y de capacitación que disponga el establecimiento, destinadas a garantizar la observancia efectiva de la Ley N°21.801, su Circular, protocolos internos del establecimiento y demás normativa institucional o legal que la regule. La asistencia y participación en dichas instancias constituirá una obligación inherente a sus funciones y al compromiso institucional de uso responsable de la tecnología.

5. MECANISMO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Los mecanismos de comunicación oficial mediante los cuales las familias podrán contactarse con el establecimiento educacional en caso de requerir comunicarse con el párvulo o entregarle determinada información durante la jornada escolar, serán los siguientes:

- Correo electrónico institucional
- Plataforma Institucional
- Llamada telefónica a Recepción Escolar



- Atención presencial

Cuando una familia requiera comunicarse con el párvulo durante la jornada escolar por motivos urgentes, el contacto deberá gestionarse de manera oficial mediante el Área de Recepción. Las vías habilitadas para estos casos serán el correo electrónico institucional, llamadas al teléfono fijo o móvil del establecimiento educacional, o bien, mediante atención presencial.

En el caso en que el párvulo requiera comunicarse con su padre, madre o apoderado, el o la Educadora de Párvulos a cargo deberá acudir a Inspectoría, unidad que canalizará dicha necesidad a través del uso del teléfono institucional.

De esta forma, se busca resguardar el adecuado desarrollo de las actividades educativas, fortalecer la comunicación formal y garantizar una respuesta oportuna ante situaciones que requieran intervención institucional.

6. RESPONSABILIDAD

El establecimiento no se responsabiliza por pérdida, daño, deterioro o sustracción de dispositivos móviles que los estudiantes ingresen a la infraestructura escolar.

TÍTULO VI: DISPOSICIÓN FINAL

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Jardín Infantil y es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad educativa.

Asimismo, su aplicación se realizará en estricta concordancia con lo establecido en la Ley N° 21.801, sobre Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal en los Establecimientos Educacionales; Circular N° 181 de la Superintendencia de Educación; las Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales del Ministerio de Educación; las Orientaciones para el uso de pantallas en Educación Parvularia, del Ministerio de Educación y demás normativa educacional vigente.